DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 8055 / 2017

Asunción, 11 de abril de 2017

Señora
Norma Beatriz Fernández de Burgos
Unidad Operativa de Contratación
Compañía Paraguaya de Comunicaciones
Presente:

Ref.: ADJ - ID N°: 316596
Descripción: ALQUILER DE INMUEBLES PARA OFICINAS COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Consultamos a la convocante aclarar el motivo por el cual no se ha tenido en cuenta en el informe del comité el criterio para calificar el análisis de los precios de la oferta, debido a que las **Resoluciones 956/16 y 1173/16** forman parte de los criterios de evaluación del PBC.
- Indicamos a la convocante que en el SICP se debe de cargar al consorcio adjudicado y no así a la empresa líder.
- Así mismo indicamos a la convocante que en el informe de evaluación no se observa la evaluación de algunos documentos formales conforme lo establecido en el PBC.
- En el CCO (cuadro comparativo de ofertas) se observa que las cantidades correspondientes a los ítems N° 3 y 4 no coinciden con las cantidades establecidas en el PBC.
- Y por último consultamos a la convocante aclarar el motivo por el cual adjudican a la empresa CONSORCIO CHUBOUR, considerando que el mismo no presenta en forma el formulario en cuanto a las cantidades de la garantía establecidas.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

P/A.
Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Cristhian Benitez
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/ADJ/MA

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py